



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO (MADRID) Y LA FUNDACIÓN GUARDIA CIVIL

En Valdemoro, a de de dos mil veintitrés.

REUNIDOS:

De una parte, **D. SERGIO PARRA PERALES**, con D.N.I.47046758M en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdemoro, (Madrid) con C.I.F. P2816100H.

De otra, **D. FRANCISCO LÓPEZ REQUENA** con D.N.I. 00377968D como director-Gerente de la Fundación Guardia Civil con C.I.F. G-83486001.

Ambas partes actúan en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad para obligarse y convenir. El primero de conformidad con lo previsto en el articulo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. El segundo de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.j) de los Estatutos de la Fundación Guardia Civil y certificado emitido por el Secretario del Patronato de la Fundación Guardia Civil de fecha 3 de febrero de 2021, en el que se refleja el acuerdo adoptado con fecha 17 de diciembre de 2020 de designación y nombramiento del nuevo gerente de la Fundación, del que se adjunta copia.

Actúa como fedataria en la formalización de este Convenio la Vicesecretaria General del Ayuntamiento de Valdemoro, Dña. Cristina Moro Sanjuán, de conformidad con lo establecido en el art. 3.2.i) del R.D. 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

EXPONEN:

Primero: Uno de los objetivos del Ayuntamiento de Valdemoro (Madrid) es realizar actuaciones dirigidas a potenciar la dinamización pública y social.

Segundo: La Fundación Guardia Civil colabora con el Escuadrón de Caballería de la Guardia Civil, que tiene dentro de sus actividades el Concurso Nacional de Saltos del Escuadrón de Valdemoro, mediante la promoción de las diferentes categorías así como la del deporte de la Hípica a todos los niveles.





Tercero: A la firma de este Convenio, la Fundación Guardia Civil ha presentado debidamente cumplimentados los **Anexos I, II y III**

Cuarto: Con el fin de establecer las condiciones de colaboración entre el Ayuntamiento de Valdemoro (Madrid) y la Fundación Guardia Civil, acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS:

Primera: Objeto del presente Convenio

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Valdemoro (Madrid) y la Fundación Guardia Civil para la realización del XXVIII Concurso Hípico Nacional de Saltos de obstáculos CNS *** "VALDEMORO 2023", que tendrá lugar los días 5, 6 y 7 de mayo en el complejo hípico de la Guardia Civil "S.A.R. Infanta Elena de Borbón", sito en el Colegio de Guardias Jóvenes "Duque de Ahumada" de Valdemoro (Madrid).

El Ayuntamiento de Valdemoro colaborará económicamente para la entrega de los premios del Excmo. Ayuntamiento de Valdemoro. Ayuntamiento de Valdemoro, ejerciendo las competencias establecidas en los apartados I) y m) del artículo 25.2 de Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tal y como establece el artículo 26 del Título Segundo de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valdemoro, la subvención objeto de este Convenio tiene carácter singular ya que esta actividad destaca por su marcado interés público y social promoviendo la difusión cultural y tradicional de nuestro municipio al trasladar un evento municipal como es el Concurso Nacional de Saltos de Obstáculos de la Guardia Civil a toda la nación, dándolo a conocer en otras provincias y Comunidades Autónomas. Es la única entidad que organiza esta actividad con carácter nacional y de forma exclusiva en el municipio desde hace muchos años. La razón que acredita el interés público de esta subvención es la difusión cultural tradicional y proyección de la imagen del municipio de Valdemoro.

Segunda: Cuantía y concepto presupuestario

El importe de esta subvención será de //4.500// € (CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS) y su abono se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 2023/341 48900, (TRANSF. A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO DEPORT), del presupuesto prorrogado municipal mediante transferencia.





Tercera: Obligaciones del beneficiario

La Fundación Guardia Civil tendrá las siguientes obligaciones:

- Realizar la actividad que constituye el objeto del presente convenio. Ello implica disponer de la estructura necesaria y suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos y de sus fines, y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias.
- Participar en las reuniones de seguimiento que se convoquen desde el Ayuntamiento de Valdemoro, como apoyo, información y coordinación.
- Justificar ante el órgano del Ayuntamiento de Valdemoro que concede la subvención el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Valdemoro, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca en el plazo de 20 días y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en la realización de la actividad justificándolas adecuadamente.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la convocatoria de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.





- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del Ayuntamiento de Valdemoro respecto de aquellos premios que constituyen el objeto de subvención.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- El pago de los premios deberá efectuarse a través de transferencia bancaria.

Cuarta: Compatibilidad con otras ayudas.

Esta subvención es compatible con cualquier otra otorgada para la misma finalidad que la Fundación Guardia Civil pueda obtener de otras Administraciones Públicas o entidades de naturaleza pública o privada, siempre que, en concurrencia con éstas, no supere el presupuesto de la actividad para la que se solicita la subvención.

En cualquier caso, será obligación de la Fundación Guardia Civil comunicar al órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse en el plazo de 20 días y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Quinta: Comisión Técnica de Seguimiento

Se constituirá antes de los veinte días siguientes a la firma del Convenio. Estará integrada por un representante de cada una de las instituciones firmantes y presidida por un representante del Ayuntamiento de Valdemoro. Dicha Comisión tendrá como funciones el impulso, seguimiento y supervisión de las actuaciones acordadas. Se constituirá y se regirá en función de lo establecido en los artículos 15 al 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, antes de los veinte días siguientes a la firma del Convenio.

Sexta: Pago

La subvención tiene carácter **postpagable**, no pudiéndose realizar el pago en tanto en cuanto la Fundación Guardia Civil no acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante la presentación de los correspondientes certificados. Asimismo deberá estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Valdemoro (Madrid), situación que se





determinará de oficio por el órgano gestor, a través del Departamento de Recaudación.

La Fundación Guardia Civil deberá aportar los datos bancarios a los que se debe transferir el importe de la subvención según el modelo del **Anexo I** del presente convenio que debe ir sellado por el banco.

Para la verificación de la no existencia de deudas frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de oficio por parte de los servicios municipales correspondientes será necesario aportar la autorización expresa (**Anexo II**)

La Fundación Guardia Civil no podrá ser deudora por resolución de procedencia de reintegro, que no está incursa en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención o tener pendiente de justificación subvenciones concedidas con anterioridad cuyo plazo hubiera vencido (Anexo III).

Séptima: Modificación del proyecto

En el supuesto de que la Fundación Guardia Civil considerara necesario algún cambio sustancial en el desarrollo de la actividad subvencionada respecto a la inicialmente presentada, será preceptiva la autorización expresa del Ayuntamiento de Valdemoro (Madrid) a través de acuerdo del órgano político competente, previa solicitud motivada por escrito. En todo caso, la solicitud deberá presentarse antes de la rendición de la justificación correspondiente.

Se entenderá por modificación sustancial del proyecto aquélla que afecte a los objetivos del proyecto o a variaciones de su presupuesto o de su programa.

Dicha modificación requerirá acuerdo unánime de los firmantes (artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público.

Las repercusiones presupuestarias de la modificación no podrán superar en ningún caso la cuantía de la subvención concedida.

En el caso de no ser aprobada la propuesta de modificación la Fundación Guardia Civil deberá mantener el proyecto original.

Octava: Justificación

La Fundación Guardia Civil quedará obligada a justificar la correcta aplicación de la subvención otorgada, en el Registro General del Ayuntamiento, Plaza de la Constitución nº 11 de esta localidad, en el plazo máximo de tres meses a contar





desde la realización de la actividad objeto del presente convenio, quedando el pago condicionado a la adecuada justificación del importe, para lo que deberá aportar:

- Memoria justificativa explicativa de las actividades y los gastos realizados [ANEXO IV (A)].
- Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención [ANEXO IV (B)].
- Acta Original del Jurado firmada por todos sus integrantes que deberán estar numeradas y rubricadas en todas sus hojas.
- Original de los Recibís y documentos acreditativos de las transferencias bancarias.
- Fotocopia del DNI de los premiados.
- En el caso de que el premio sea recibido por persona distinta del premiado deberá acompañarse el correspondiente escrito de autorización, adjuntando fotocopia de D.N.I.
 - Si el premiado es menor de edad y el galardón es recogido por el padre, madre o tutor deberá acreditarse tal situación mediante una declaración responsable y adjuntando fotocopia de D.N.I.
 - Si el premiado es menor de edad y el galardón es recogido por una persona distinta al padre, madre o tutor deberá el responsable legal del menor autorizar a dicha persona a recoger el premio. Entregando dicha autorización y adjuntando fotocopia de ambos D.N.I.
- Declaraciones presentadas a la AEAT por retenciones e ingresos a cuenta derivados de rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales del periodo correspondiente, con código seguro de verificación (modelo 111, 216, etc.) y copia del pago. En referencia al modelo 111 Retenciones e ingresos a cuenta derivados de rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales, los importes de los premios deberán estar encuadrados en el apartado Rendimientos de actividades económicas (07,08 y 09).





 Declaración responsable en la que conste que las retenciones practicadas y que sirven de justificación al presente convenio, se encuentran incluidas en la/s declaración/es presentada/s a la AEAT y copia del pago.

De no finalizarse el proyecto o actividad en la fecha prevista, deberá solicitarse de forma escrita por la Fundación Guardia Civil la ampliación del plazo de justificación, con indicación de los motivos que vayan a dar lugar al mismo y de la fecha de finalización, debiendo ser aprobadas por el órgano concedente.

La justificación de la subvención se ajustará al modelo que figura en este Convenio.

Novena: Base de Datos Nacional de Subvenciones

Es obligatorio incluir estos datos en la Bases de Datos Nacional de Subvenciones, según el artículo 20.8 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que literalmente dice "En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la BDNS operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones. A tales efectos, y para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas en cada momento y para contribuir a los principios de publicidad y transparencia, la Intervención General de la Administración del Estado publicará en su página web" y el artículo 20.4 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán responsable de suministrar la información de forma exacta, completa, en plazo y respetando el modo de envío establecido, las Entidades Locales, la Intervención u órgano que designe la propia Entidad Local.

Décima: Reintegro

Serán causas de devolución de la Subvención concedida, procediéndose al reintegro de las cantidades percibidas, los siguientes casos:

- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- El incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- El incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- Si el importe de la subvención regulada en el presente Convenio fuera de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de





otras Administraciones Públicas o entidades de naturaleza pública o privada superase el coste de las actividades que ha de desarrollar el beneficiario, procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

El procedimiento de reintegro se iniciará a instancia de los servicios técnicos de la concejalía de Deportes o de la Intervención Municipal.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de Ingresos de Derecho Público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria y el Reglamento General de Recaudación.

Undécima: Extinción

El presente convenio se extinguirá según las causas establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.





e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Los efectos de la resolución a tenor del artículo 52 de dicha Ley.

Duodécima: Plazo de Vigencia

La vigencia del presente convenio finalizará cuatro meses después de la firma del mismo.

Esta subvención deberá cumplir los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valdemoro así como en cualquier otra normativa relativa a este asunto.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en tres ejemplares originales, igualmente válidos, en fecha y lugar arriba indicados.

EL ALCADE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO

EL DIRECTOR-GERENTE DE LA FUNDACIÓN GUARDIA CIVIL

Fdo.: D. SERGIO PARRA PERALES Fdo.: D. FRANCISCO LÓPEZ REQUENA





ANEXO I

<u>DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A LA QUE TRANSFERIR</u> <u>EL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN</u>

Titular/e	es de la Cuer	nta*:				
Domicilio de la entidad bancaria:			C.P			
Localidad:			Provincia:			
IBAN	País		NÚMERO DE CUENTA			
	ES					
* Ha	brá de coinci	Valdemord	d o persona solicitante de la subvención. o, a de de 2023 (Firma y Sello de la Fundación)			
			(Firma y Sello de la Fundación)			
A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA. Certifico la existencia referenciada en ALTA DE DATOS BANCARIOS abierta a nombre del titular que se refleja en "Titular/es de la Cuenta" Sello de la Entidad EL APODERADO,						
			Fdo.:			





ANEXO II

D/Dña						
con N.I.F.nº como						
con C.I.F.:, autoriza al Ayuntamiento de Valdemoro a recabar en						
su nombre certificación ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT						
de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias para la						
subvención						
·						
A tales efectos se adjunta copia del N.I.F.						
Valdemoro, a de de 20						
Fdo.:D/Dña.						
(Firma y sello de la Fundación)						





ANEXO III

D/Dna
con N.I.F. nº como
con C.I.F.:, declara
1 Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de
la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las
causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
2 Que no estoy incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición
de beneficiario de la subvención (artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de
17 de noviembre, General de Subvenciones.
3 Que no tengo pendiente de justificar subvenciones con el Ayuntamiento de
Valdemoro.
Valdemoro, a de de 20
Fdo.:D/Dña
(Firma y sello de la Fundación)





ANEXO IV

A)	MEMORIA	EXPLICATIVA	DE L	_AS	ACTIVIDADES	Υ	LOS	GASTOS	REALIZADOS
•	SEGÚN EL PROYECTO SUBVENCIONADO								

En Valdemoro, a de	. de 2023
Fdo.:	
(Firma del representante y sello de la organ	ización)

NOTA: Esta memoria ha de contener una descripción lo más pormenorizada posible de las actividades realizas y los objetivos conseguidos, en relación a la subvención concedida, no limitándose a la descripción de las actividades, y explicando si fuese necesario, aspectos necesitados de aclaración tales como la relación de determinados gastos con el objeto de la subvención o el momento de realización de los mismos, a fin de aportar una mayor información al órgano administrativo que ha de valorar su adecuación al objeto que se subvencionó.





B) CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PARA LA QUE SE OTORGÓ LA SUBVENCIÓN.

D/Dña			_, con D.N.I. nº	
, como representante de	e la FUNDACIÓN GU	ARDIA CIVIL.		
	C	CERTIFICA:		
			nporte de la subvención conc subvención en el año 2023.	edida a la
	Valdemoro, ade	9	de 2023	
	Fdo.: (Firma del represent			